



RADICACIÓN: 44-001-31-03-001-2014-00113-00.

PROCESO: EJECUTIVO

EJECUTANTE: MAITE GALEANO GAITAN.

EJECUTADO: JIMMY SIERRA PALACIO.

Riohacha, dos (02) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Visto el escrito presentado por el apoderado de la parte ejecutante, mediante el cual solicita que se denuncie ante la Fiscalía seccional de Riohacha al representante legal de la Asociación AGROSILVO, entidad designada como secuestre dentro del presente proceso, argumentando que el vehículo secuestrado, el cual quedó bajo la custodia de dicha entidad, se encuentra desaparecido, el Despacho negará dicha solicitud por su notoria improcedencia, pues el juez no cuenta con legitimación para denunciar la pérdida de un bien que es propiedad de un tercero.

Ahora bien, teniendo en cuenta que, revisado el expediente, la Asociación AGROSILVO, representada legalmente por JOSE ALFREDO QUINTERO JIMENEZ, no ha rendido el informe de su labor con relación a la camioneta de placas idm-402, la cual le fue entregada para su custodia en diligencia de secuestro llevada a cabo el día 03 de abril de 2019, a pesar de haber sido requerido mediante auto de fecha 28 de abril del presente año, se ordenará requerirlo nuevamente, por el término de 10 días a partir de la notificación del presente auto, advirtiéndole que la inobservancia a dicha orden lo hará acreedor a las consecuencias legales que ello determina de acuerdo con lo establecido en los Arts. 49 y 50 del Código General del Proceso.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR nuevamente al auxiliar de la justicia -Asociación Internacional De Ingenieros, Consultores Y Productores Agropecuario - AGROSILVO (NIT No. 900.145.484-9), representada legalmente por JOSE ALFREDO QUINTERO JIMENEZ (C. C. No. 78'713,243), para que, en el término de 10 días contados a partir de la notificación de la presente providencia, presente un informe de su labor, estado y sitio donde está parqueada la camioneta de placas idm-402, la cual se encuentra embargada y secuestrada en este proceso.

SEGUNDO: ADVIERTASELE al auxiliar de la justicia que si vencido el término otorgado en el numeral anterior, éste guarda silencio, el Juzgado procederá a emitir la decisión de rigor de acuerdo con lo establecido en los Arts. 49 y 50 del Código General del Proceso, con las consecuencias legales que ello determina.

TERCERO: Por secretaria hágase las comunicaciones pertinentes.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ

CÉSAR ENRIQUE CASTILLA FUENTES

Firmado Por:
Cesar Enrique Castilla Fuentes
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Riohacha - La Guajira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3d3179b0afa7dcb9a45f19cb91ed8f9257f8390cac4044d326e8008032cab7dd**

Documento generado en 02/08/2022 08:11:56 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>